

**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA INTERCAMBIO DE DATOS
ENTRE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, CORFO
Y
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, SERCOTEC**

En Santiago de Chile, a 8 de febrero de 2016, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, en adelante, también e indistintamente, "**CORFO**" o "**la Corporación**", R.U.T. N° 60.706.000-2, representada por su Vicepresidente Ejecutivo (S), don Pablo Lagos Puccio, cédula de identidad N°5.819.499-9, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Moneda N° 921, comuna y ciudad de Santiago y el **Servicio de Cooperación Técnica**, en adelante también e indistintamente "**SERCOTEC**", R.U.T. N° 82.174.900-K, representada por su Gerente General (S), doña Ximena Andrea Moya Roa, cédula de identidad N° 12.180.953-2, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Huérfanos N°1117, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Cooperación para Intercambio de datos, en los términos y condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. La Agenda Pública se encuentra comprometida en la superación de las inequidades económicas, sociales, y políticas a nivel territorial, con el objeto de reducir el alto grado de centralismo imperante en el país, que, en materia económica, se traduce en un menor poder de decisión en la asignación de recursos públicos que hayan de tener incidencia en sus territorios.
2. En este escenario, las partes están contestes en la necesidad de transferir mecanismos, atribuciones y recursos a las instituciones regionales, para lograr un desarrollo productivo más dinámico en el territorio y con foco en sus prioridades locales, por lo que se encuentran realizando acciones que permitan trasladar la toma de decisiones desde el nivel central al regional, bajo el amparo de una institucionalidad integrada en forma multisectorial, que aúne sus esfuerzos y visiones.

M



3. Para lo anterior, el Consejo de la Corporación creó en cada una de las regiones del país los "Comités de Desarrollo Productivo Regional", y los dotó de facultades resolutivas en materia de creación de líneas de financiamiento y de asignación de recursos públicos, entre otras. Se acordó implementarlos en forma paulatina, comenzando por la instalación de tres Comités pilotos en las regiones de Antofagasta, Biobío y Los Ríos.
4. Para el éxito de ésta iniciativa, es necesario que ambas instituciones se integren en todos los aspectos de funcionamiento del Comité, aportando, dentro de los límites legales, reglamentarios y estatutarios que a cada uno resulte aplicable según la normativa que los rige, tanto las capacidades profesionales y administrativas de apoyo a las funciones del Comité, como los sistemas de información, datos y recursos que resulten necesarios.
5. Dentro del contexto indicado, resulta necesario que exista un acceso integrado a información de ambas instituciones, con el objeto de que ambas cuenten con la información necesaria para una adecuada asignación y racionalización de los recursos públicos, y para el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones.
6. En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, CORFO se encuentra facultada para dar tratamiento a los datos personales que le han sido entregados por los beneficiarios de sus proyectos, programas e instrumentos, aún sin el consentimiento de sus titulares, siempre que la operación se refiera a materias de su competencia y con sujeción a las reglas de dicho cuerpo legal, cual es el caso del presente convenio.
7. Por su parte, SERCOTEC cuenta con la autorización de los titulares de la información contenida en sus bases de datos (**nombre completo, RUT, domicilio, teléfono, región, comuna**) para ser utilizada en estudios, encuestas y articulación con otros organismos públicos y privados, de modo que dicho Servicio puede efectuar el tratamiento de dichos datos en el marco del presente convenio, como para transferir dicha información **para una posible articulación o gestión de apoyo con organismos públicos y/o privados**). Asimismo, SERCOTEC se encuentra facultado para difundir los proyectos de quienes han recibido los beneficios que otorga, y también los apoyos entregados a sus beneficiarios, en los medios de comunicación que se estime, toda vez que ha sido autorizado previamente por los respectivos titulares.



8. En virtud de lo anterior, CORFO y SERCOTEC han acordado suscribir el presente Convenio destinado al intercambio de información entre ambos, para ser utilizada dentro del marco de sus competencias y objeto, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que su normativa orgánica o sus Estatutos les han encargado.

SEGUNDO: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto regular y asegurar entre las partes, el traspaso fidedigno y confiable de datos y/o información personal registrada en las bases de datos de ambas instituciones, proporcionada por los usuarios y/u obtenida por procesos de actualización que se han realizado producto del tratamiento de la información en el ejercicio de sus competencias de Fomento Productivo, Emprendimiento e Innovación.

La información a considerar podrá contener el carácter de personal y/o estadística, con el fin de que pueda ser utilizada tanto en apoyo del quehacer de fomento productivo, emprendimiento o innovación de cada institución, como para el procesamiento estadístico en pro de la mejor evaluación de los programas de que disponen ambas instituciones, lo anterior **para una posible articulación o gestión de apoyo con organismos públicos y/o privados**), proveer el acceso integrado a información de ambas entidades, así como, la información necesaria para una adecuada asignación y racionalización de los recursos que otorga el Estado, el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones.

TERCERO: DATOS PROPORCIONADOS. INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA Y FORMA DE LA ENTREGA.

CORFO y SERCOTEC, dentro del marco de sus competencias y objeto, y para efectos de cumplir con los servicios recíprocos de consulta e intercambio de información previstos en este Convenio, se conectarán ya sea virtualmente, utilizando la red internet y/o intranet del Estado u otro sistema que resulte eficiente, o de alguna otra forma que acuerden ambas partes.

Información entregada por SERCOTEC a CORFO y sus Comités:

En el marco del Convenio, SERCOTEC proporcionará a CORFO, para su uso y el de sus Comités, acceso a los datos especificados en el Anexo 1 adjunto, el que se



entiende parte integrante del mismo, con información de todos los proyectos ejecutados o en ejecución y sus beneficiarios correspondientes desde el año 2012 a la fecha.

Información entregada por CORFO a SERCOTEC:

En el marco del Convenio, CORFO proporcionará a SERCOTEC acceso a los datos especificados en el Anexo 2 adjunto, el que se entiende parte integrante del mismo, con información de los proyectos de fomento productivo, emprendimiento e innovación ejecutados y sus beneficiarios correspondientes desde el año 2012 a la fecha.

En la eventualidad que existan restricciones técnicas o de otro orden que afecten las fuentes de información de las partes y que le impidan realizar el intercambio mencionado, la información será proporcionada una vez que dichas restricciones sean superadas.

CUARTO: LIMITACIONES EN EL USO DE LA INFORMACIÓN.

Respecto de la información intercambiada, las partes se obligan a:

- a) Limitar la divulgación de la información materia de este Convenio, sólo a sus funcionarios o entidades fiscalizadoras, que para el cumplimiento de su función, efectiva y justificadamente tengan la necesidad de tomar conocimiento de la misma o a quienes la requieran en cumplimiento de una ley o resolución judicial ejecutoriada, en la medida que se haya puesto en conocimiento del otro servicio la obligatoriedad de su divulgación. Con todo, tratándose de la entrega de información que deba realizarse en virtud de un requerimiento efectuado por algún tercero en virtud de la Ley N°20.285, las partes deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones de dicha Ley, de su Reglamento y de las Instrucciones impartidas al efecto por el Consejo para la Transparencia, y siempre al tenor de la jurisprudencia de este organismo, procurando reservar la información que afecte derechos personales, económicos y comerciales de terceros;
- b) Instruir, por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a los funcionarios o empresas prestadoras de servicios que tengan acceso a la misma,



la limitación a que se encuentran sujetos en orden a no copiarla, total o parcialmente, y mantener la confidencialidad correspondiente, evitando el acceso a la misma por parte de terceros; y,

- c) Adoptar medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad de dicha información, libre del acceso de terceros no autorizados. En dicho contexto, tanto CORFO como SERCOTEC cumplirán con lo establecido al efecto por el D.S. 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.

QUINTO: CONDICIONES PARA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN.

Tanto CORFO como SERCOTEC se obligan a usar la información proporcionada con el fin exclusivo de dar cumplimiento a los objetivos planteados en este Convenio. Por la especial naturaleza de la información a la que accederán, ambos organismos, tanto CORFO como SERCOTEC, se obligan a efectuar el tratamiento de los datos con absoluta e irrestricta sujeción a las normas existentes en materia de confidencialidad y protección de datos. En dicho espíritu, deberán guardar cautela, privacidad y secreto de toda la información que se proporcionen o sea conocida por sus funcionarios o sus personas relacionadas. Este compromiso incluye a todo el personal que trabaje con y para dichas entidades.

En virtud de lo anterior, tanto CORFO como SERCOTEC se comprometen a hacer uso de los datos personales comunicados en forma exclusiva, y no hacer traspasos totales o parciales de la información a terceros ajenos a las obligaciones emanadas de este Convenio de Cooperación. En el evento que CORFO, en su calidad de órgano de la Administración del Estado, y de acuerdo al artículo 20 de la Ley N°19.628 requiriera efectuar el procesamiento y tratamiento de la información por terceros, deberá establecer contractualmente con éstos, los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos que se tratan, respecto al contenido de esos datos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con la normativa relacionada con la creación o existencia del registro del Servicio Público, y lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y toda la normativa relacionada, para el manejo de datos personales de toda otra información de esta naturaleza.

07



Se deja constancia que existe prohibición absoluta de utilizar los datos proporcionados para tratar de identificar de alguna manera a los individuos cuyos datos personales fueron proporcionados que se aparte de la finalidad establecida en el presente Convenio.

En este sentido, las partes se obligan a:

1. No transferir, ceder o transmitir a cualquier título, gratuito u oneroso, a personas u organismos o entidades privadas, la información, antecedentes o base de datos que se entregan en virtud de este convenio.
2. No transmitir o divulgar a terceros la información, antecedentes o bases de datos por ninguna otra vía o procedimiento.
3. No efectuar copia alguna, por ningún medio, ni bajo ningún concepto, de la información facilitada, salvo autorización expresa y escrita del otro organismo.
4. Custodiar la información recibida de forma que se garantice la protección adecuada de la misma y de su contenido, para evitar que personas no autorizadas o ajenas a las entidades, puedan hacer uso indebido de ella.

El incumplimiento de estas obligaciones da derecho a la parte diligente para poner término al presente convenio.

SEXTO: REPORTE.

Cada parte podrá requerir a la otra, un reporte que dé cuenta de la utilización de los datos transferidos, y de las consultas realizadas.

A contar de la fecha en que se comuniquen la solicitud, la entidad requerida tendrá un plazo de 30 días hábiles para entregar dicho reporte.

SÉPTIMO: DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente Convenio, CORFO designa como Unidad Técnica responsable a la Unidad Clientes y Participación Ciudadana, a través del Jefe de dicha Oficina, Sr. Miguel Ángel Saldías Ruiz, RUT N° 9.212.045-7, y como responsable del seguimiento y cumplimiento de éste.



A su vez, SERCOTEC designa como Unidad Técnica responsable a la Gerencia de Tecnologías y Sistemas, a través del Jefe de dicha Oficina, Sr. Mauricio Segovia), R.U.T N° 12.572.706-9, y como responsable del seguimiento y cumplimiento de éste.

En caso que alguno de los funcionarios designados por las partes sea modificado, se deberá informar al jefe de la otra parte, mediante oficio, y a las demás contrapartes vía e-mail respecto de dicho cambio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes.

OCTAVO: DE LAS RESPONSABILIDADES.

En caso que alguna de las partes de este convenio incumpla alguna de las obligaciones contenidas en él, o si algún funcionario o dependiente de éstas hiciere uso irregular de la información, éste deberá informar al Servicio afectado, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

Junto a lo anterior la entidad afectada, ponderará la gravedad de los hechos ocurridos, a fin de determinar si constituyen uso irregular de la información, y/o incumplimiento de las obligaciones asumidas, y estará facultado para adoptar unilateralmente medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación de la base de datos respectiva, y de resguardo de la información, incluyendo la detención del envío de la información y el bloqueo del acceso a la base de datos.

En caso que algunas de las partes de Convenio incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones, la entidad diligente podrá poner término a éste.

NOVENO: CONDICIONES DE ENTREGA.

El intercambio de información y el otorgamiento de servicios objeto de este Convenio, será gratuito para ambas partes, pero serán de costo de cada una de ellas las construcciones o modificaciones de programas de aplicación u otro software que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones en él contenidas.

Los formatos y especificaciones de los archivos para intercambio de información serán regulados por los coordinadores individualizados en la cláusula séptima.

Los coordinadores podrán convenir de común acuerdo sus modificaciones, pero siempre con la debida antelación a los procesos de intercambio.

En ningún caso esta colaboración podrá significar la imposición de obligaciones que puedan afectar el normal desarrollo de las responsabilidades institucionales de ambos



servicios y se entenderá cumplida por la sola entrega de la información en las condiciones y plazos que se estipulen en este documento.

DÉCIMO: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una duración indefinida, y empezará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la Resolución de CORFO que lo apruebe.

Sin embargo, las partes podrán ponerle término anticipadamente de común acuerdo o por decisión unilateral, la cual deberá comunicarse por escrito a la autoridad máxima unipersonal del otro organismo con al menos (60) días corridos de antelación.

Asimismo, este Convenio quedará sin efecto de inmediato si se verificare alguna causal legal de resolución, tratándose de la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, que hagan imposible su consecución; o por decisión o instrucción de la Contraloría General de la República o de alguna autoridad del Poder Ejecutivo o resolución del Poder Judicial en el sentido que no resulta oportuno, conveniente o procedente la entrega total o parcial de la información que se conviene intercambiar.

UNDÉCIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DUODÉCIMO: EJEMPLARES.

Se deja constancia que este convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de don Pablo Lagos Puccio, para representar a Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), consta en el Decreto Supremo N°1.216, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

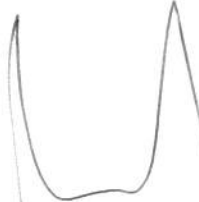
La personería de doña Ximena Andrea Moya Roa, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta en escritura pública de delegación de poder general de administración suscrita con fecha 19 de junio de 2014 ante la Notario Público de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio N° 6.825-2014..



Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes y a expresa petición de ellos.



XIMENA MOYA ROA
Gerente General (S)
SERCOTEC



PABLO LAGOS PUCCIO
Vicepresidente Ejecutivo (S)
CORFO



ANEXO 1

DATOS A ENTREGAR POR SERCOTEC A CORFO

Información Usuarios	
Concepto	Datos
Identificación	Datos que se utilizan para identificar a los usuarios como cédula de identidad, nombres, apellidos, género, entre otros.
Contacto	Datos que se utilizan para contactar al usuario: Email, teléfonos, dirección.
Acceso	Claves de acceso de usuarios a los portales web, como por ejemplo password.
Caracterización	Todos los datos que se utilizan para caracterizar a los usuarios, como por ejemplo tipo de empresa, tamaño y rubro.

Información de Programas	
Concepto	Datos
Programas y/o Concursos postulados	Se refiere a todos los programas y/o concursos a los que el usuario ha postulado.
Fechas de programas y/o Concursos postulados	Fecha de postulaciones a los programas y/o concursos.
Programas y/o concursos adjudicados	Se refiere a todos los programas y/o concursos que el usuario se ha adjudicado.
Montos de subsidios adjudicados	De los programas y/o concursos que el usuario se ha adjudicado, montos de los subsidios recibidos correspondientes a cada adjudicación
Fechas de adjudicación de subsidios	Fecha de la adjudicación de los programas y/o concursos adjudicados



ANEXO 2

DATOS A ENTREGAR POR CORFO A SERCOTEC

Información Usuarios	
Concepto	Datos
Identificación	Datos que se utilizan para identificar a los usuarios como cédula de identidad, nombres, apellidos, género, entre otros.
Contacto	Datos que se utilizan para contactar al usuario: Email, teléfonos, dirección.
Caracterización	Todos los datos que se utilizan para caracterizar a los usuarios como por ejemplo tipo de empresa, tamaño y rubro.

Información de Programas	
Concepto	Datos
Programas y/o Concursos postulados	Se refiere a todos los programas y/o concursos a los que el usuario ha postulado.
Fechas de programas y/o Concursos postulados	Fecha de postulaciones a los programas y/o concursos.
Programas y/o concursos adjudicados	Se refiere a todos los programas y/o concursos que el usuario se ha adjudicado.
Montos de subsidios adjudicados	De los programas y/o concursos que el usuario se ha adjudicado, montos de los subsidios recibidos correspondientes a cada adjudicación.
Fechas de adjudicación de subsidios	Fecha de la adjudicación de los programas y/o concursos adjudicados.

